

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 012 /2018

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302, parágrafo I, numeral 28 de la misma Ley Fundamental, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: *"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica: *"...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)"*.

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 012 de fecha 24 de abril de 2014, se aprobó el "Reglamento del Sistema Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras", con el objeto de establecer las normas que regulan el ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización de obras ejecutadas por administración delegada del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Que mediante Informe SMCCO - DFOS 175/2016 y SMCCO - DSO N° 86/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, los Jefes de Unidad de Fiscalización y de Supervisión General, dependientes de la Dirección de Fiscalización de Obras y Servicios y la Dirección de Supervisión de Obras, señalaron que el reglamento integrado de supervisión y fiscalización de obras requiere una nueva actualización principalmente por la identificación de vacíos procedimentales relacionados a la ejecución de obras y notificación de actuaciones al contratista, ajustes en plazos, requisitos y definiciones acordes con la situación actual concordantes con la normativa base, así como protocolos, instructivos y Decretos Municipales vinculados a la ejecución de obras, ajustes en procedimientos en casos de que se imposibiliten la continuidad de trámites en pagos y modificaciones y adaptación a las nuevas herramientas informáticas a través de las cuales se hace seguimiento a las obras, estableciendo y/o ajustando tiempos para las actuaciones. Asimismo, concluyeron señalando que es necesaria la emisión de normativa municipal que actualice los procedimientos establecidos en el Reglamento Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que por Informe Legal SMCCO - AL N° 005/2017 de fecha 3 de febrero de 2017, el Asesor Legal SMCCO, concluyó señalando que la propuesta de modificación al Decreto Municipal N° 012/2014 (Reglamento del Sistema Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras), cumple con las consideraciones para su procesamiento establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 007 y sus modificaciones, por lo que, en cumplimiento de la Orden de Despacho N° 187/2016, corresponde la remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su análisis, consideración y posterior aprobación por el Alcalde Municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento del Sistema Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras”, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, siendo su cumplimiento y aplicación obligatorios por parte de los servidores públicos municipales y toda persona natural o jurídica que participe en la ejecución de obras por administración delegada y en los procedimientos de supervisión y fiscalización de obras del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrogar el Decreto Municipal N° 012 de fecha 24 de abril de 2014, que aprueba el “Reglamento del Sistema Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal de Control y Calidad de Obras, y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.



Es dado en la ciudad de La Paz, a los **28** días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.


Luis Revilla Herreño
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ